

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-500/18

Agdos. N° 700-138/17, N° 714-534/17 y N° 714-1847/16.-MG DECRETO N° 9332 -S
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYN

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Delia Valeria Avedaño D.N.I. 13.550.403 en contra de la Resolución N° 3084-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 23 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 539-DHPS-16, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por mayor horario, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y pague a su mandante lo solicitado;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de las constancias en autos surge que el 1° de agosto de 2001 la agente fue designada personal de planta permanente en categoría 7 (c-4) AMH-44 hs. Semanales y percibe el adicional por mayor horario previsto en el Decreto N° 3765 (bis)-H-1986, el que se refleja en el código c-4. Luego fue rejerarquizada en el año 2004 y en el año 2012 en virtud de la Ley N° 5404/04 y al Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12 respectivamente manteniendo el adicional por mayor horario;

Que, el plateo originario y las vías recursivas tentadas a posteriori resultan improcedentes;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que, salvo mejor y más elevado criterio, corresponde rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Delia Valeria Avedaño D.N.I. 13.550.403 en contra de la Resolución N° 3084-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de julio de 2018.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOGERA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

7

DE JUST

CSC. LLAUVIA GISELA HUANCA AC Jetatura de Despacho Ministario da Satud Julio



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// 2....CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2º.- Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerió de Salud a sus efectos. -

Br. GUSTAVO ALFREDO BOUHID MINISTRO SALUD - JUJUY - TEC.

C.P.M. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENEDANO MOTA

ESE: GIAUDIA GISELA HUANCA Ala Jalatura da Despacho Ministaria da Satura Julian Ministaria da Satura Julian